

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Informando que el Demandado PORVENIR allega poder. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

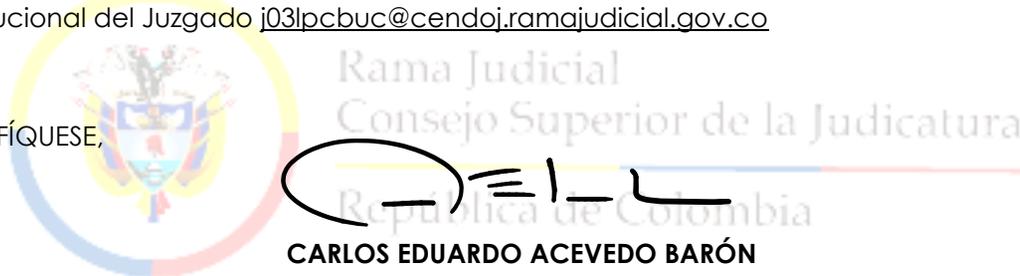
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).
 AUTO -697-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del expediente se observa poder conferido al Dr. CARLO GUSTAVO GARCIA por parte de PORVENIR SA. Como quiera que el mismo cumple los requisitos del artículo 301 del CGP. "...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma... quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso...". Téngase por notificado por conducta concluyente a PORVENIR SA.

Reconocer y tener al Dr. CARLO GUSTAVO GARCIA MÉNDEZ, como apoderado de PORVENIR SA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **09 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

